



ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IIEC/Q/029/2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por el cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”*.
6. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021

consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

7. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"*.
8. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
9. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
10. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"*, publicado el 19 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
11. Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/2021 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el día 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 2 de abril de 2021, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de *"LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable"* (sic), por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.



13. Que el día 3 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/1614/2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja recibido con misma fecha, remitido por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de *"LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO "PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable"* (sic), por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.
14. Que el 3 de abril de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ"*.
15. Que el 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/356/2021, mediante el cual adjuntó el Acta de Notificación Virtual, de fecha 3 de abril de 2021.
16. Que el 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/121/2021, en cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021.
17. Que el 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios AJ/119/2021 y AJ/120/2021, en cumplimiento a los Resolutivos TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021.
18. Que el 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/363/2021, de fecha 3 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Notificación Virtual y Certificación de Llamada Telefónica, en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de abril de 2021.
19. Que el 4 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio UG/073/2021, mediante el cual remitió el Dictamen sobre Análisis de Riesgos correspondiente al Expediente IEEC/Q/029/2021 relativo a la Recepción del Escrito de Queja presentado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021.
20. Que el 4 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de ISABEL Ortiz isabelita45@hotmail.com con



Asunto: “se cumple requerimiento”, que contiene un archivo intitulado: 1.- requerimiento IIEC (1).pdf, correspondiente al escrito de fecha 3 de abril de 2021, dirigido a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de La Asesoría del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de abril de 2021.

21. Que el 4 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/365/2021, de fecha 4 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular No. OE/IO/31/2021, en cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de abril de 2021.
22. Que el 4 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre Partido Movimiento de Regeneración Nacional morena@ieec.org.mx, con asunto: “REQUERIMIENTO IIEC/Q/029/2021” (sic), mismo que contiene el siguiente archivo: 1 - Archivo en formato PDF, intitulado “REQUERIMIENTO EXP. IIEC Q 029 2021”, relativo al escrito de fecha 4 de abril de 2021, dirigido a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Carlos Ramírez Cortez, en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo AJ/Q/29/01/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de abril de 2021.
23. Que el 4 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/366/2021, de fecha 4 de abril de 2021, mediante el cual informó las respuestas a los requerimientos realizados en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/29/01/2021.
24. Que el 4 de abril de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/29/02/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL Y LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.
25. Que el día 6 de abril de 2021, en reunión de trabajo virtual celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/52/2021, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ, EN SU ESCRITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021”.
26. Que el 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular del Departamento de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios OE/383/2021, OE/384/2021, ambos de fecha 6 de abril 2021, en cumplimiento al Acuerdo JGE/52/2021.
27. Que el 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo



General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/391/2021, mediante el cual adjuntó: 1. Acta de Notificación Virtual por correo electrónico del Acuerdo JGE/52/2021, 2. Oficio OE/376/2021, dirigido a la C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMIREZ, por medio del cual se notifica: Acuerdo JGE/52/2021, 3. Oficio OE/383/2021, dirigido al C. LEANDRO DZIB REYES, por medio del cual se notifica: Acuerdo JGE/52/2021, 4. CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE CÉDULA EN ESTRADOS, 5. Certificación de Llamada Telefónica, en cumplimiento al punto resolutivo Sexto del Acuerdo JGE/52/2021 y Oficio OE-386-2021, dirigido al Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral, solicitando su apoyo para publicar en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx/Estrados, cédulas electrónicas.

28. Que el 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibido el correo electrónico enviado a este correo institucional, remitido por rmagana-teec.org.mx <rmagana@teec.org.mx>, a las 19:53 horas, con asunto: “notifico acuerdo plenario de fecha 6 de abril de 2021 TEEC-JDC-9-2021” (sic), mismo que contiene los siguientes archivos: 1.- Archivo en formato PDF, intitulado “Expediente TEEC-JDC- 9-2021 completo”, relativo al Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, expediente de fecha 3 de abril de 2021, promovido por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez; constante de 141 fojas virtuales y 2.- Archivo en formato PDF, intitulado “OFICIO NUMERO TEEC-SGA-279-2021 y TEEC-SGA-280-2021 6 DE ABRIL”, con asunto “Se notifica el acuerdo de reencauzamiento de fecha 6 de abril de 2021”(sic), referente a los oficios TEEC-SGA-279-2021 y TEEC-SGA-280-202, dirigidos a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo Electoral del IEEC y a la Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo Electoral del IEE; firmados por la Mtra. Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos del TEEC; constante de 16 fojas virtuales.
29. Que el 7 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibido correo electrónico enviado al correo institucional el día 7 de abril a las 20:21 horas, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, con asunto: “Se envía documentación del Expediente TEEC/JDC/9/2021 Reencauzado” (sic), mismo que contiene los archivos que se describen a continuación: 1. Archivo en formato PDF, intitulado “Comisión Operativa Provisional.pdf”, relativo al escrito de Certificación de la Integración de la Comisión Operativa del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, signado por la Licda. Daniela Casar García, directora del Secretariado; constante de 1 foja virtual; 2. Archivo en formato PDF, intitulado “CEDULA DE ESTRADOS.pdf”, referente a las Cédulas de Fijación y Retiro en Estrados del Partido Movimiento Ciudadano y Anexos; constante de 42 fojas virtuales; 3. Archivo en formato PDF, intitulado “INFORME CIRCUNSTANCIADO (1).pdf”, relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, de presentación del Informe Circunstanciado relacionado al Expediente TEEC-JDC-9-2021; dirigido a los Magistrados e Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Elisa Fernández Montufar, integrante de la Comisión Operativa del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano; constante de 27 fojas virtuales; 4. Archivo en formato PDF, intitulado “Acuse Digital.pdf”, relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, signado por la Licda. Gladys Gabriela Cervera Dzul, Analista Especializada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.; constante de 1 foja virtual; 5. Archivo en formato PDF, intitulado “Correo de Tribunal Electoral del Estado de Campeche-EXPEDIENTE.pdf”, relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, signado por Elisa Fernández Montúfar, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (sic); constante de 1 foja virtual y 6. Archivo en formato PDF, intitulado “Documentación TEEC-JDC-9-2021 (Físico).pdf”,



relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, de presentación del Informe Circunstanciado relacionado al Expediente TEEC-JDC-9-2021; dirigido a los Magistrados e Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Elisa Fernández Montufar, integrante de la Comisión Operativa del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano; constante de 73 fojas virtuales.

30. Que el 7 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/397/2021, de fecha 7 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación Virtual y Acta de Inspección Ocular OE/IO/33/2021, en cumplimiento Acuerdo JGE/52/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 6 de abril de 2021.
31. Que el 8 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibido correspondencia electrónico enviado al correo institucional el día 8 de abril a 16:19 horas, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche <tribunalelectoralcamp@teec.org.mx>, con asunto: "se reenvía correo" (sic), mismo que contiene los archivos que se describen a continuación: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "Correo de Tribunal Electoral del Estado de Campeche - se envía informe circunstanciado TEEC_JDC_9_2021", relativo al correo electrónico recibido por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche el día 8 de abril de 2021, a las 15:17 horas; constante de 1 foja virtual; 2. Archivo en formato PDF, intitulado "Constancia de recibido", referente a una Captura de pantalla de pagina de Correo Electrónico; 3. Un archivo en formato pdf, de correo electrónico de acuse de recibido de fecha 4 de abril de 2021, constante de una página visible en pantalla. intitulado "Constancia de recibido"; 4. Un archivo en formato pdf, de credencial de elector a color frente y vuelta, del ciudadano Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, constante de una página visible en pantalla. Intitulado "INE del C. Juan Alonzo"; 5. Un archivo en formato pdf, de nombramiento de fecha 2 de octubre de 2017, dirigido Licda. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por Diputado Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, constante de dos páginas visibles en pantalla. Intitulado "Nombramiento"; 6. Un archivo en formato pdf, de cédula de fijación en los estrados, de fecha 4 de abril de 2021, suscrito por el Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Secretario de acción electoral del CDE. Del PRI, constante de una página visible en pantalla. Intitulado "Cédula se FIJA"; 7. Un archivo en formato pdf, de cédula de retiro en los estrados, de fecha 7 de abril de 2021, suscrito por el Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Secretario de acción electoral del CDE. Del PRI, constante de una página visible en pantalla. Intitulado "Cédula se RETIRA"; y 8. Un archivo en formato pdf, donde se rinde informe circunstanciado, de fecha 7 de abril de 2021, signado por el Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante propietario del PRI ante el Consejo General del IEEC, constante de nueve páginas visibles en pantalla. Intitulado "Informe Circunstanciado".
32. Que el 8 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibida correspondencia electrónico enviado al correo institucional el día 8 de abril a 19:23 horas, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche <tribunalelectoralcamp@teec.org.mx>, con asunto: "se remite informe circunstanciado" (sic), mismo que contiene el archivo siguiente: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "PRD TEEC-JDC-9-2021", relavo al informe circunstanciado del ciudadano José del Carmen Segovia Cruz; constante de 105 fojas virtuales.



33. Que el 19 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/29/03/2021, intitulado *“ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IIEC/Q/029/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN A LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ”*.
34. Que el 20 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/470/2021, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/29/03/2021.
35. Que el 20 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1022/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación Virtual de Notificación.
36. Que el 1 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acta de Certificación por Vencimiento de Término respecto al punto resolutivo segundo del Acuerdo AJ/Q/29/03/2021.
37. Que el 1 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio de recordatorio AJ/714/2021 dirigido a la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez.
38. Que el 1 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1570/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Notificación Virtual por correo Electrónico.
39. Que el 7 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1643/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación por Vencimiento de Término.
40. Que el 2 de agosto de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/29/04/2021, intitulado *“ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IIEC/Q/029/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”*.
41. Que el 2 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios AJ/989/2021 y AJ/990/2021, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/29/04/2021.
42. Que el 6 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios UVIN/1026/2021 y Oficio INE/DERFE/STN/13510/2021 y Correo electrónico donde SIVOPLE valida el Acuerdo AJ/Q/29/04/2021.



43. Que el 7 de agosto de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/29/05/2021, intitulado *“ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/029/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”*.
44. Que el 8 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios del AJ/1025/2021 al AJ/1038/2021, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/29/05/2021.
45. Que el 10 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/2165/2021, mediante el cual adjuntó Cédula de Notificación Electrónica.
46. Que el 11 de agosto de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correo electrónico de fecha 11 agosto de 2021, desde la cuenta de correo electrónico Leandro Dzib Reyes <Ledreportero@hotmail.com>, con asunto: Oficio a requerimiento, el cual contiene: Archivo en formato .docx denominado "carta", correspondiente al escrito de fecha 11 de agosto de 2021, dirigido a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, signado por el Ing. Leandro Dzib Reyes, constante de 1 foja virtual.
47. Que el 11 de agosto de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correo electrónico acusado de recibido a las 13:48 hrs. del día 11 de agosto de 2021, enviado al correo institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx a nombre de eliseofernandez2021@gmail.com "eliseofernandez2021@gmail.com", con asunto: "SE ENVÍA DESAHOGO DE REQUERIMIENTO." (sic), mismo que contiene el siguiente archivo: 1.- Archivo en formato PDF, intitulado "5.1) DESAHOGO REQUERIMIENTO - QUEJA 29-2021 EFM", relativo al escrito de fecha 11 de agosto de 2021, dirigido a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del IEEC, signado por el C. Eliseo Fernández Montufar; constante de 2 fojas virtuales.
48. Que el 11 de agosto de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correo electrónico enviado al correo institucional, siendo las 14:23 hrs. del día 11 de agosto de 2021, por alex abraham naal quintal "alex_naal@hotmail.com", con asunto: "se da contestación a requerimiento" (sic), mismo que contiene el siguiente archivo: 1.- Archivo en formato .pdf denominado "7.1) DESAHOGO DE REQUERIMIENTO MOCI - QUEJA 29-2021" consistente en escrito con asunto: CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. de fecha 11 de agosto de 2021, dirigido a la LIC. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, signado por C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO.



49. Que el 11 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/2180/2021, mediante el cual adjuntó: 1. Oficio número OE/2159/2021, de fecha 9 de agosto de 2021, dirigido a La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo Del Instituto Electoral, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 2. Oficio número OE/2165/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, dirigido a La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 3. Oficio número OE/2160/2021, de fecha 9 de agosto de 2021, dirigido a la Mtra. Karime Guadalupe Sánchez Sánchez, Titular del Departamento de Comunicación Social del IEEC, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 4. Cédula de Notificación, Fijada en los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 9 agosto de 2021, relativa a los CC. Leandro Dzib Reyes, Jaime Antonio Ojeda Peralta, Víctor Manuel Rivero Álvarez, Lucia Pacheco Roldán, Álvaro Omar Chiquini Cu; 5. Cédula de Notificación, publicada en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 9 agosto de 2021, relativa a los CC. Leandro Dzib Reyes, Jaime Antonio Ojeda Peralta, Víctor Manuel Rivero Álvarez, Lucia Pacheco Roldán, Álvaro Omar Chiquini Cu; 6. Cédula de Notificación, publicada en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 10 agosto de 2021, relativa al C. Álvaro Omar Chiquini Cu; 7. Cédula de Notificación, Fijada en los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 10 agosto de 2021, relativa al C. Álvaro Omar Chiquini Cu; 8. Cédula de Notificación, medios alternos de fecha de fecha 9 agosto de 2021, relativa a los CC. Leandro Dzib Reyes, Jaime Antonio Ojeda Peralta, Víctor Manuel Rivero Álvarez, Lucia Pacheco Roldán, Álvaro Omar Chiquini Cu; 9. Acta de Certificación de Publicación de Cédula en Estrados fecha 9 agosto de 2021, relativa a los CC. Leandro Dzib Reyes, Jaime Antonio Ojeda Peralta, Víctor Manuel Rivero Álvarez, Lucia Pacheco Roldán, Álvaro Omar Chiquini Cu; 10. Acta de Certificación de Publicación de Cédula en Estrados fecha 10 agosto de 2021, relativa al C. Álvaro Omar Chiquini Cu; 11.- Acta de Certificación Virtual de Notificaciones fecha 9 de agosto de 2021; 12. Certificación de llamada telefónica de fecha 9 de agosto de 2021, relativa al C. Leandro Dzib Reyes; 13. Acta citatoria de notificación de fecha 9 de agosto de 2021 relativa al C. Álvaro Omar Chiquini Cu. Con su respectivo acuse y 14. Acta de notificación de fecha 9 de agosto de 2021 con su respectivo anexo, relativa al C. Jaime Antonio Ojeda Peralta. Con su respectivo acuse.
50. Que el 12 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correo electrónico acusado de recibido a las 10:00 hrs. del día 12 de agosto de 2021, enviado al correo institucional oficialía.electoral@ieec.org.mx por Christian Castro "ccb.campeche.2021@gmail.com", con asunto: "Se remite contestación a requerimiento en el Expediente IEEC/Q/029/2021" (sic), recibido el día 12 de agosto de 2021 a las 9:55 horas, mismo que contiene los siguientes archivos: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "Informe Christian Castro Bello Expediente IEEC-Q-029-2021", correspondiente a escrito de fecha 10 de agosto de 2021, dirigido a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta de la Junta General Ejecutiva del IEEC, con atención a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, signado por el Lic. Ricardo Augusto Ocampo Fernández, Apoderado Legal del Lic. Christian Mishel Castro Bello, constante de 2 fojas virtuales; 2. Archivo en formato PDF, intitulado "ANEXO 1 INE RICARDO OCAMPO FERNÁNDEZ", correspondiente a copia digitalizada de la credencial para votar a nombre de RICARDO AUGUSTO OCAMPO FERNANDEZ, con OCR. 0208033464683 y 3. Archivo en formato PDF, intitulado "ANEXO 2 411-2021 PODER NOTARIAL", correspondiente a escritura pública número cuatrocientos once (411), de fecha veintiuno de abril de 2021, relativa al poder general para pleitos y cobranzas que otorga el C. Christian Mishel Castro Bello, a favor de los licenciados Eric Guerrero Luna y Ricardo Augusto Ocampo Fernández, constante de 6 fojas virtuales.



51. Que el 12 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correo electrónico del día 12 de agosto de 2021, enviado al correo institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx a nombre de JUAN ALONZO "representacionpricampeche@gmail.com", con asunto: "se envía contestación al requerimiento" (sic), mismo que contiene: 1.- Archivo en formato PDF, intitulado "CONTEST REQ OF AJ 1036 2021 EXP IEEC Q 29 2021_12_agosto_21", relativo al escrito de fecha 12 de agosto de 2021, dirigido a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con atención a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo; constante de 3 fojas virtuales; 2.- Archivo en formato PDF, intitulado "ANEXO 2 CREDENCIAL DE ELECTOR REPRESENTANTE" constante de 2 fojas virtuales y 3.- Archivo en formato PDF, intitulado "ANEXO 1 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE", relativo al escrito de fecha 2 de Octubre de 2017, relativo al nombramiento del C. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de 3 fojas virtuales.
52. Que el 12 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correo electrónico acusado de recibido a las 14:30 hrs. del día 12 de agosto de 2021, enviado al correo institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx por Acceso Tecnológico "acctec00@gmail.com", con asunto: "SE DESAHOGA REQUERIMIENTO QUEJA IEEC/Q/029/2021" (sic), recibido el día 12 de agosto de 2021, mismo que contiene el siguiente archivo: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "DESAHOGO REQUERIMIENTO MOCI- QUEJA 29-2021", correspondiente a escrito de fecha 11 de agosto de 2021, con asunto "Se desahoga requerimiento.", dirigido a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, signado por la C. Mónica Fernández Montufar, constante de 2 fojas virtuales.
53. Que el 12 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correo electrónico acusado de recibido a las 17:00 hrs. del día 12 de agosto de 2021, enviado al correo institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx a nombre de Jaime Ojeda "jaimeantonioojedaperalta@gmail.com", con asunto: "En respuesta al expediente: IEEC/Q/029/2021." (sic), mismo el cual NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS, observándose únicamente texto en el cuerpo del correo electrónico.
54. Que el 13 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/2193/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación por Vencimiento.
55. Que el 15 de agosto de 2021, mediante oficio AJ/1067/2021, de fecha 15 de agosto de 2021, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el Informe AJ/IT/Q/29/01/2021 intitulado "INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO JGE/52/2021 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021

FORMULADA POR LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ, EN SU ESCRITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021”.

56. Que el 17 de agosto de 2021, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, a efecto de estar en aptitud de determinar sobre la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, respecto del escrito de Queja presentado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de *“LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”, JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”, ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, - JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”, - PARTIDO DEL TRABAJO “PT.”, VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”, -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, - Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable”* (sic); lo anterior, de conformidad con los artículos 55 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 7, 17, 40, y 49 al 79, del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la



celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la



Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, , 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: celebrar una reunión una vez recibido el escrito de queja y documentación que se le anexe, en la cual se analizará si se cumplen los requisitos señalados en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, si la queja cumple con los requisitos establecidos se procederá a emitir el acuerdo de admisión y emplazamiento, si no cumple se deberá determinar su desechamiento, improcedencia o sobreseimiento, según se tipifiquen algunos de dichos supuestos legales establecidos en el Reglamento antes mencionado; integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o la Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII, X y 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 70 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal, de igual forma, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva, podrán ser auxiliadas por la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo procedimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último



párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 7, fracción II y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VII.** Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior, conforme a los artículos 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49, 51, 52, 53, 55, 70, 72, 73, 74, 75 y 79 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII.** Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX.** Que en relación con el número 12 del apartado de Antecedentes, se señala que el día 3 de abril de 2021, mediante correo electrónico, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 2 de abril de 2021, dirigido al Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, que en su parte medular, establece lo siguiente:

“...
Vengo a interponer formal Queja en contra de -LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”,...
...
-JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”,
...
-ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR,
-PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI,
-JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”,
-PARTIDO DEL TRABAJO “.PT.”,
-VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”,
-LUCIA PACHECO ROLDÁN
-ALVARO OMAR CHIQUINI CU
-Mónica Fdez
-Cristian Castro Bello
-Coalición Va por México
y
-quien resulte responsable;
todos, por la comisión de hechos constitutivos de violencia política por razón de género.
...”



IEEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021

HECHOS:

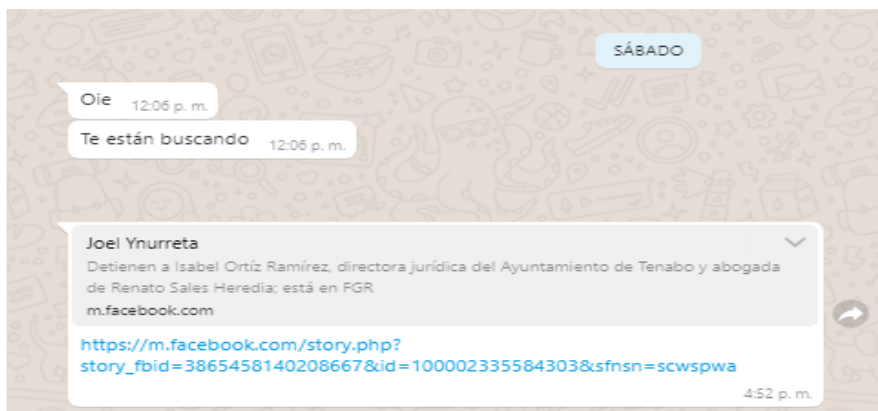
1. El día 27 de marzo de 2021 me registré como candidata para la elección 2021 como suplente de regidor en el Municipio de Campeche, tal y como lo acredito con la constancia expedida por Morena a mi favor, en la cual se hace constar que realicé la correcta entrega de mis documentos para registrarme como candidata de MORENA.

2.- El mismo día 27 de marzo de 2021, con motivo de mi registro, fui orquestadamente atacada por un candidato de Partido del Trabajo, dos reporteros que trabajan en favor del partido MOCI y el candidato Eliseo Fernández Montufar, así como de la coalición Va por México y su candidato Cristian Castro Bello, incluyendo al Presidente del Tribunal Electoral en el Estado de Campeche jubilado, quien ahora es ávido y públicamente seguidor de dicha coalición y candidato, por lo que así, en una repartición de tareas, fui exhibida públicamente en redes sociales, con comentarios e información que denigra mi imagen de mujer y de profesionista, dañando gravemente mi función de servidora pública, daño que generaron al elevarme falsamente al grado de persona sujeta a investigación penal en detención, y como una mala servidora pública que cometió delitos contra la administración de justicia, por hechos del pasado en el ejercicio de mi profesión, lo que me afecta falsa, dolosa y públicamente ante el escrutinio social, por generar una imagen negativa de mi persona, como mujer y en el ejercicio de mi profesión, lo que influye directamente en el ánimo del elector, de la presente elección y de mi desempeño profesional.

3.- Las publicaciones a que me refiero, tuve conocimiento de la primera de ellas, cuando fue publicada el día sábado 27 de marzo de 2021, del perfil de Facebook JOEL YNURRETA, quien ahora se que responde al nombre completo de JOEL OBED YNURRETA PRIEGO, el cual me fue reenviado a las 4:52 p.m. de esa fecha, avisándome que mi familia estaba desesperada buscándome al enterarse de su contenido por dicha red social. La publicación señalaba:

"Detienen a Isabel Ortiz Ramírez directora jurídica de Ayuntamiento de Tenabo y abogada de Renato Sales Heredia; está en FGR"

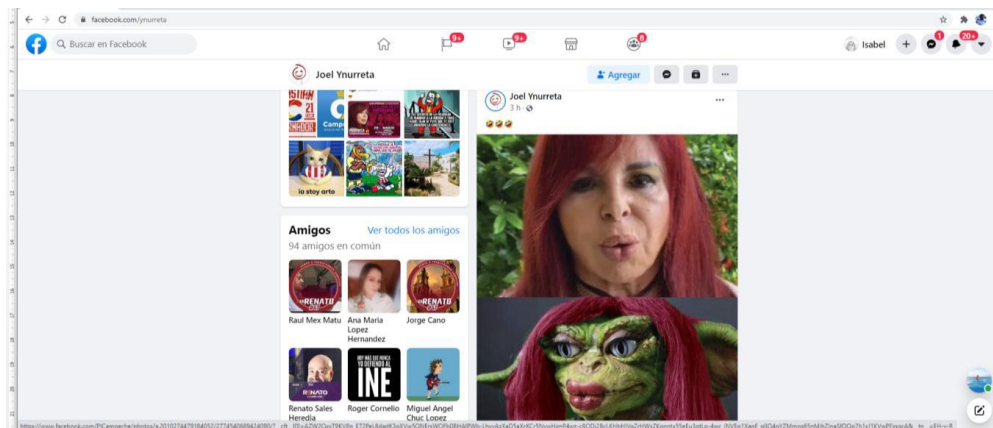
Anexo como prueba la captura de pantalla del aviso con el link de la publicación y su contenido.



...

Así mismo logré observar que se trata del perfil de una persona misógina que atenta directamente contra la imagen de las mujeres en razón del ejercicio de sus derechos políticos-electorales, tal y como se puede observar de su perfil y publicación con imágenes tipo emoji "me da risa", junto a la imagen de la candidata a la gubernatura por mi partido Morena y una denostativa y agravante imagen comparativa con la de un reptil utilizando una peluca de color rojo.

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2774540709424088&id=2002276146650552&sfn=scwspwa



4.- La segunda publicación fue emitida por el usuario o perfil LEANDRO REYES, quien ahora se que responde al nombre completo LEANDRO DZIB REYES, quien tiene como número telefónico como medio electrónico para oír notificaciones el 9812032067, y el cual tiene el siguiente texto:

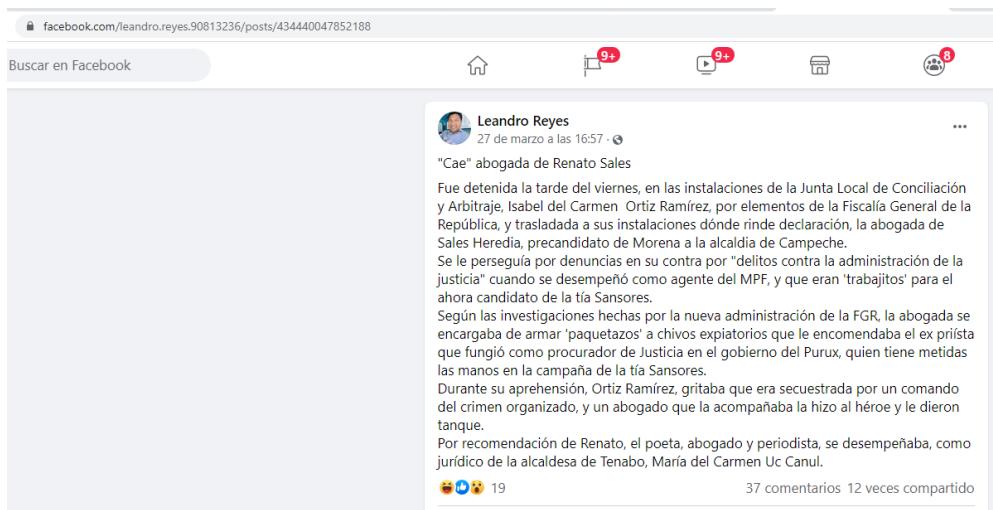
“Cae” abogada de Renato Sales

Fue detenida la tarde del viernes, en las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, por elementos de la Fiscalía General de la República, y trasladada a sus instalaciones dónde rinde declaración, la abogada de Sales Heredia, precandidato de Morena a la alcaldía de Campeche.

Publicación que es visible en el link

<https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188>

tal y como lo acredito con la captura de pantalla de la propia publicación y del link que del mismo me fue enviado.



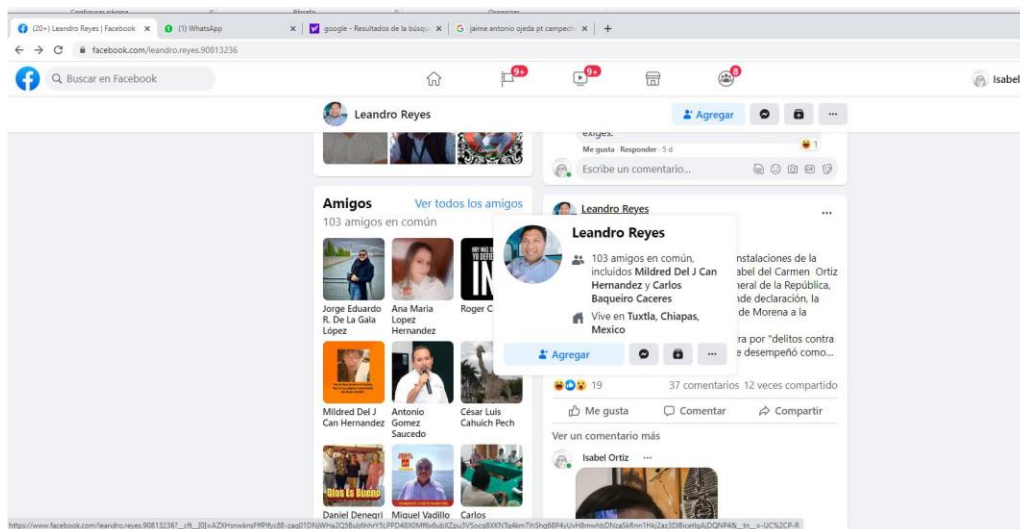
Publicación que tuvo un alcance notorio con 103 amigos en común, entre los cuales se encuentra Ana María López Hernández y Antonio Gómez Saucedo, entre otros, actual dirigente del Partido del Trabajo y Diputado electo del mismo partido, los cuales, no emitieron ningún comunicado para deslindarse de dicha publicación de la cual claramente tuvieron conocimiento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IIEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021



Los perfiles de las personas que compartieron la publicación de Leandro Reyes, haciendo pública y viral la falsa información que genera una imagen negativa de mi persona como mujer, servidora pública y profesionista en el ejercicio de mis derechos políticos electorales fueron Alvaro Omar Chiquini Cu, Jaime Antonio Ojeda (candidato del partido del Trabajo), Monica Fdez, nuevamente Jaime Antonio Ojeda, Victor Rivero (Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche jubilado) y Lucía Pacheco Roldan.

7.- De las diversas personas ya señaladas que compartieron, para denigrar públicamente mi nombre con la única intención organizada entre todos mis agresores, de generar una imagen pública negativa para dañar mi nombre, mi persona y coartar mis derechos políticos electorales, se encuentra precisamente el usuario Victor Rivero, con el link <https://www.facebook.com/vicriv2018>, quien ahora sé que responde al nombre completo de Victor Manuel Rivero Alvarez, quien cometió dicha conducta el día 27 de marzo de 2021, a las 21:38 horas, registrando 1 reacción y 2 comentarios.

8.- En el mismo sentido, como participación y ataque orquestado y organizado tanto por los antes ya reseñados activos, considero que se encuentra Eliseo Fernandez Montúfar, al igual que el partido político Movimiento Ciudadano MOCI, dado que es evidente que mis gratuitos detractores en todo momento realizan publicaciones en favor de ambos, haciendo evidente su conocimiento que no fue desligado de modo alguno, y que por tanto, conllevan el consentimiento y participación en dicha conducta atentatoria contra mis derechos en mi condición de mujer para el ejercicio político electoral y profesional.

9.- De este modo, las publicaciones y replicas, por la cantidad de visualizaciones, comentarios y reenvíos, generó en mi persona miedo, preocupación e inseguridad, porque recibí múltiples llamadas de amigos y familiares, entre ellos de mis menores hijos, incluso hasta de mi abuelita quien es una persona de la tercera edad que radica en otro municipio del Estado de Campeche, quienes estaban enormemente consternados por una publicación que leyeron en las redes sociales Facebook y que me involucraban de forma personal y directa, como consecuencia directa de dicho registro como candidata, la que incluso fue tomada como amenaza personal por la función que desempeño como profesionista, siendo clara la intención de coartar y amedrentar esa labor en el servicio público.

El contenido de dichas publicaciones, tienen un contenido que afirma dando por ciertas diversas conductas irregulares, delictivas e indebidas, con el objeto de denigrar mi persona, desacreditar mi trabajo, desprestigiar mi imagen pública, lo cual ha repercutido diferenciadamente en mi condición de mujer, generando odio y comentarios negativos contra mi, tales como el publicado por el usuario o perfil Rodrigo del Sureste quien señaló:

"pues lo único cierto es que la dama litiga y además es servidora pública y eso es CORRUPCIÓN evidentemente conflicto de interés. La neta!

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES



De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente queja y/o denuncia, y de considerarse procedente, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

Se ordene el retiro inmediato de las dos publicaciones y réplicas ya descritas así como cualquier otra en la que se difunde información falsa de mi persona y que impide el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la suscrita.

...
ÚNICO: Tenerme por presentada en los términos de este escrito, con las copias simples que se acompañan, denunciando a -LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable, todas y cada una de las prestaciones que se hacen valer en el capítulo respectivo.
..."

- X. Que en ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro del procedimiento especial sancionador, derivado del escrito de queja signado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de "LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable" (sic), corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, turnar el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 52 y 55 párrafo segundo del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. Que en relación con lo anterior y el punto 25 de los Antecedentes, con motivo del escrito de queja signado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de "LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable" (sic), en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR", a fin de contar con elementos suficientes para la integración del expediente del Procedimiento Especial Sancionador, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/52/2021, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ, EN SU ESCRITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021", el cual, en sus resolutivos, estableció lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021

“ ...

PRIMERO: Se declara **procedente** el dictado de medidas cautelares a favor de la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, para inhibir la comisión de conductas como la denunciada en este caso, en los términos y por las razones establecidas en el Consideración XVII del presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se tiene por asignado el presente procedimiento bajo el número de expediente digital IEEC/Q/029/2021, derivado del escrito de queja interpuesto por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de “LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”, JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”, ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”, -PARTIDO DEL TRABAJO “PT.”, VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”, -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable” (sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**, reservándose la admisión del mismo, hasta en tanto el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita el informe, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 40 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se ordena al C. Leandro Dzib Reyes, inmediatamente en un plazo que no exceda de 12 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda a retirar la publicación del Perfil de Leandro Reyes <https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188>; descrita en la Consideración XV del presente Acuerdo, y se solicita se **abstenga de realizar manifestaciones, expresiones o difusión de mensajes o imágenes, en las que se refiera de manera directa o indirecta a la presunta víctima de manera denostativa, o relacionada con adjetivos que afecten su esfera política, profesional, personal o como mujer de la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, toda vez que por el dicho de la quejosa “...El contenido de dichas publicaciones, tienen un contenido que afirma dando por ciertas diversas conductas irregulares, delictivas e indebidas, con el objeto de denigrar mi persona, desacreditar mi trabajo, desprestigiar mi imagen pública, lo cual ha repercutido diferenciadamente en mi condición de mujer, generando odio y comentarios negativos contra mi, tales como el publicado por el usuario” (sic);** para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar al C. Leandro Dzib Reyes, el presente Acuerdo a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y al teléfono 9812032067, proporcionado en el escrito de queja, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se solicita a todas las personas que compartieron la publicación en el perfil de Facebook de Leandro Reyes, señalado en el presente Acuerdo, se abstengan de replicar y continuar difundiendo publicaciones en donde de **manera directa o indirecta se refieran a la presunta víctima de manera denostativa, o relacionada con adjetivos que afecten su esfera política, profesional, personal o como mujer de la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, toda vez que por el dicho de la quejosa “...El contenido de dichas publicaciones, tienen un contenido que afirma dando por ciertas diversas conductas irregulares, delictivas e indebidas, con el objeto de denigrar mi persona, desacreditar mi trabajo, desprestigiar mi imagen pública, lo cual ha repercutido diferenciadamente en mi condición de mujer, generando odio y**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021

comentarios negativos contra mí, tales como el publicado por el usuario..."sic; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo, vía correo electrónico, a la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, a través de la cuenta de correo electrónico isabelita45@hotmail.com y al teléfono 9811037724, según los datos de localización proporcionados por la quejosa; y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de la publicación señalada y descrita en el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique vía electrónica al correo institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique vía electrónica a los correos institucionales, el presente Acuerdo y el escrito de queja, a la Fiscalía General del Estado de Campeche; a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche; para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo, 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IIEC/Q/029/2021, instaurado con motivo del escrito de queja interpuesto por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de "LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO "PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable" (sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**; y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectué el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021

determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja interpuesto por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de "LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable" (sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que ésta, en casos de violencia política de género, realice un debido análisis preliminar al caso en concreto con los elementos indiciarios que puedan servir de sustento para proveer sobre las medidas solicitadas, y en su caso, realice el análisis de riesgo atendiendo al caso en concreto, debiendo considerar conforme al escrito de queja los antecedentes, un análisis de los hechos que conforman la agresión, un análisis de la actividad de la víctima de violencia política, un análisis del contexto en el que lleva a cabo dicha actividad, ubicando en tiempo y espacio las circunstancias que pudieron incidir en el nivel de riesgo de la persona, considerando como los actos o hechos denunciados pudieran **menoscabar o anular los derechos político-electorales** de la víctima, para que esté en posibilidades de poder proponer las medidas de protección en función de las necesidades de protección y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas que interponen quejas; lo anterior atiende a que las autoridades deberán emitir órdenes de protección inmediatamente de que conozcan hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia para las mujeres, con la finalidad de proteger el interés superior de la posible víctima; para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del retiro de la publicación realizada en el Perfil de Leandro Reyes,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021

<https://www.facebook.com/leandro.reyes.90813236/posts/434440047852188>, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: *Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo.*

DÉCIMO SEXTO: *Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente Acuerdo.*

DÉCIMO SÉPTIMO: *Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.*

DÉCIMO OCTAVO: *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.*
..."

En consecuencia, el 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular del Departamento de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios OE/383/2021, OE/384/2021, ambos de fecha 6 de abril 2021, en cumplimiento al Acuerdo JGE/52/2021.

El 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/391/2021, mediante el cual adjuntó: 1. Acta de Notificación Virtual por correo electrónico del Acuerdo JGE/52/2021, 2. Oficio OE/376/2021, dirigido a la C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMIREZ, por medio del cual se notifica: Acuerdo JGE/52/2021, 3. Oficio OE/383/2021, dirigido al C. LEANDRO DZIB REYES, por medio del cual se notifica: Acuerdo JGE/52/2021, 4. CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE CÉDULA EN ESTRADOS, 5. Certificación de Llamada Telefónica, en cumplimiento al punto resolutivo Sexto del Acuerdo JGE/52/2021 y Oficio OE-386-2021, dirigido al Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral, solicitando su apoyo para publicar en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx/Estrados, cédulas electrónicas.

El 6 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acuso de recibido el correo electrónico enviado a este correo institucional, remitido por rmagana-teec.org.mx <rmagana@teec.org.mx>, a las 19:53 horas, con asunto: "notifico acuerdo plenario de fecha 6 de abril de 2021 TEEC-JDC-9-2021" (sic), mismo que contiene los siguientes archivos: 1.- Archivo en formato PDF, intitulado "Expediente TEEC-JDC- 9-2021 completo", relativo al Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, expediente de fecha 3 de abril de 2021, promovido por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez; constante de 141 fojas virtuales y 2.- Archivo en formato



PDF, intitulado "OFICIO NUMERO TEEC-SGA-279-2021 y TEEC-SGA-280-2021 6 DE ABRIL", con asunto "Se notifica el acuerdo de reencauzamiento de fecha 6 de abril de 2021"(sic), referente a los oficios TEEC-SGA-279-2021 y TEEC-SGA-280-202, dirigidos a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo Electoral del IEEC y a la Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo Electoral del IEE; firmados por la Mtra. Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos del TEEC; constante de 16 fojas virtuales.

El 7 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibido correo electrónico enviado al correo institucional el día 7 de abril a las 20:21 horas, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, con asunto: "Se envía documentación del Expediente TEEC/JDC/9/2021 Reencauzado" (sic), mismo que contiene los archivos que se describen a continuación: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "Comisión Operativa Provisional.pdf", relativo al escrito de Certificación de la Integración de la Comisión Operativa del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, signado por la Licda. Daniela Casar García, directora del Secretariado; constante de 1 foja virtual; 2. Archivo en formato PDF, intitulado "CEDULA DE ESTRADOS.pdf", referente a las Cédulas de Fijación y Retiro en Estrados del Partido Movimiento Ciudadano y Anexos; constante de 42 fojas virtuales; 3. Archivo en formato PDF, intitulado "INFORME CIRCUNSTANCIADO (1).pdf", relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, de presentación del Informe Circunstanciado relacionado al Expediente TEEC-JDC-9-2021; dirigido a los Magistrados e Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Elisa Fernández Montufar, integrante de la Comisión Operativa del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano; constante de 27 fojas virtuales; 4. Archivo en formato PDF, intitulado "Acuse Digital.pdf", relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, signado por la Licda. Gladys Gabriela Cervera Dzul, Analista Especializada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.; constante de 1 foja virtual; 5. Archivo en formato PDF, intitulado "Correo de Tribunal Electoral del Estado de Campeche-EXPEDIENTE.pdf", relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, signado por Elisa Fernández Montúfar, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (sic); constante de 1 foja virtual y 6. Archivo en formato PDF, intitulado "Documentación TEEC-JDC-9-2021 (Físico).pdf", relativo al escrito de fecha 7 de abril de 2021, de presentación del Informe Circunstanciado relacionado al Expediente TEEC-JDC-9-2021; dirigido a los Magistrados e Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Elisa Fernández Montufar, integrante de la Comisión Operativa del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano; constante de 73 fojas virtuales.

El 7 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/397/2021, de fecha 7 de abril de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación Virtual y Acta de Inspección Ocular OE/IO/33/2021, en cumplimiento Acuerdo JGE/52/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 6 de abril de 2021.

El 8 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibido correspondencia electrónico enviado al correo institucional el día 8 de abril a 16:19 horas, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, con asunto: "se reenvía correo" (sic), mismo que contiene los archivos que se describen a continuación: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "Correo de Tribunal Electoral del Estado de Campeche - se envía informe



circunstanciado TEEC_JDC_9_2021", relativo al correo electrónico recibido por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche el día 8 de abril de 2021, a las 15:17 horas; constante de 1 foja virtual; 2. Archivo en formato PDF, intitulado "Constancia de recibido", referente a una Captura de pantalla de pagina de Correo Electrónico; 3. Un archivo en formato pdf, de correo electrónico de acuse de recibido de fecha 4 de abril de 2021, constante de una página visible en pantalla. intitulado "Constancia de recibido"; 4. Un archivo en formato pdf, de credencial de elector a color frente y vuelta, del ciudadano Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, constante de una página visible en pantalla. Intitulado "INE del C. Juan Alonzo"; 5. Un archivo en formato pdf, de nombramiento de fecha 2 de octubre de 2017, dirigido Licda. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por Diputado Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, constante de dos páginas visibles en pantalla. Intitulado "Nombramiento"; 6. Un archivo en formato pdf, de cédula de fijación en los estrados, de fecha 4 de abril de 2021, suscrito por el Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Secretario de acción electoral del CDE. Del PRI, constante de una página visible en pantalla. Intitulado "Cédula se FIJA"; 7. Un archivo en formato pdf, de cédula de retiro en los estrados, de fecha 7 de abril de 2021, suscrito por el Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Secretario de acción electoral del CDE. Del PRI, constante de una página visible en pantalla. Intitulado "Cédula se RETIRA"; y 8. Un archivo en formato pdf, donde se rinde informe circunstanciado, de fecha 7 de abril de 2021, signado por el Licenciado Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante propietario del PRI ante el Consejo General del IEEC, constante de nueve páginas visibles en pantalla. Intitulado "Informe Circunstanciado".

Finalmente, el 8 de abril de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que acusó de recibida correspondencia electrónico enviado al correo institucional el día 8 de abril a 19:23 horas, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche<tribunalelectoralcamp@teec.org.mx>, con asunto: "se remite informe circunstanciado" (sic), mismo que contiene el archivo siguiente: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "PRD TEEC-JDC-9-2021", relavo al informe circunstanciado del ciudadano José del Carmen Segovia Cruz; constante de 105 fojas virtuales.

- XII.** En virtud de lo anterior, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 17, 40, 55 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continuó con el análisis del expediente digital IEEC/Q/029/2021, instaurado con motivo del escrito de queja signado por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de *"LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable"* (sic), de conformidad con los artículos 55 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII.** Que derivado de lo anterior y en relación con el punto 55 del apartado de Antecedentes, con fecha 15 de agosto de 2021, mediante oficio AJ/1067/2021, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el Informe Técnico **AJ/IT/Q/29/01/2021** intitulado **"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL**



CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO JGE/52/2021 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ, EN SU ESCRITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021”, mismo que forma parte integral del expediente de queja IIEC/Q/029/2021, en el cual propuso a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente:

“...

UNICO: Como parte de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, rinde el presente INFORME para que la Junta General Ejecutiva, determine la admisión o desechamiento de la queja interpuesta por la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de “LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”, JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”, ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”, -PARTIDO DEL TRABAJO “.PT.”, VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”, -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable” (Sic); conforme a lo señalado en las consideraciones del presente Informe; cabe señalar que del análisis realizado al escrito de queja, cumple con los requisitos de presentación establecidos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

...”

- XIV. Que por lo anterior, en relación con el numeral 56 del apartado de Antecedentes, con fecha 17 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva celebró una reunión extraordinaria a efecto de dar cuenta del Informe Técnico AJ/IT/Q/29/01/2021, y de seguimiento a la Queja presentada por la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de “LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”, JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”, ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”, -PARTIDO DEL TRABAJO “.PT.”, VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”, -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable” (sic); a efecto de analizar si la Queja presentada reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. Que por consiguiente, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, verificó que del análisis realizado por la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre los requisitos de la queja interpuesta por la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de “LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”, JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”, ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”, -PARTIDO DEL TRABAJO “.PT.”, VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”, -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable” (sic), se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de



Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo a los requisitos que el escrito de queja debe contener en el Procedimiento Especial Sancionador, resultando lo siguiente: *Fracción I. El nombre con firma autógrafa o huella digital de la persona quejosa y, si es persona moral, el de su legítima representación. Se expresa como nombre de la quejosa, la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, con firma autógrafa al margen del documento; Fracción II. El domicilio y/o correo electrónico de la persona quejosa, para efectos de oír y recibir notificaciones, correo electrónico, así como teléfono celular y/o particular a diez dígitos. Se manifiesta el domicilio, correo electrónico y teléfono en el escrito de queja; Fracción III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad de la persona quejosa y, en su caso, la de su legítima representación; los partidos y agrupaciones políticas con registro ante el Instituto Electoral, así como sus representaciones acreditadas ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito. La quejosa presenta su queja como ciudadana; Fracción IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustente la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados. Contiene un apartado de hechos en el cual se expresa los hechos en que se sustenta la Queja y manifiesta presuntas violaciones a la normatividad electoral; Fracción V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja. La quejosa aporta diversos links, mismos que han sido verificados por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Fracción VI. El nombre, domicilio y/o correo electrónico de cada uno de las o los presuntos infractores. Señala como responsables a diversas personas, de las cuales algunos aporta teléfonos, de otros, los datos de contacto obran en el Instituto Electoral del Estado de Campeche y en otros casos no aporta datos de contacto; Fracción VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de las o los presuntos infractores, tratándose de notificaciones electrónicas se obviará este requisito. La quejosa aportó los documentos solicitados. Cabe mencionar que las diligencias llevadas a cabo en esta queja, hasta el momento han sido tramitadas vía electrónica.*

No se omite señalar que la información proporcionada que es de carácter **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XVI.** Que la Junta General Ejecutiva en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es *"DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA"*, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es *"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN"*, ordenó las diligencias necesarias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados por la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de "LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable" (sic), necesarias para el esclarecimiento de éstos. Que del resultado de las inspecciones oculares realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y del Informe Técnico rendido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dio cuenta de los hechos manifestados por la quejosa.



- XVII. Que por lo anterior, del resultado del análisis de los requisitos señalados en cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y una vez concluidas las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados, necesarias para el esclarecimiento de éstos, se desprende que la promovente cumple con todos los requisitos procedentes para la admisión del escrito de queja presentada por la ciudadana Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de “LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”, JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”, ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”, -PARTIDO DEL TRABAJO “.PT.”, VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”, -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable” (sic); de conformidad con los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 55 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a la letra dice: *“Cuando la Junta admita la queja, con auxilio de la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, emplazará a la persona quejosa y a la o el presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión; en su caso, la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará a la o el presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada”*; por lo anterior, se considera oportuno ordenar el emplazamiento a las partes, la cual se realizará a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, de manera virtual tal y como quedó establecido en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, en su consideración XIX, punto número 8 el cual señala lo siguiente: ***Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir; y una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos que será conducida por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 73 del citado Reglamento, esta deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como un informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.***
- XIX. Para robustecer todo lo anterior, se citan las siguientes jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



“
...

Jurisprudencia 22/2013

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN.- De la interpretación de los artículos 358, párrafo 5, y 369, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de las pruebas de inspección o pericial que estime necesarias para su resolución, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos así lo permitan y sean determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Quinta Época:

Recursos de apelación. **SUP-RAP-49/2010** y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Héctor Rivera Estrada, Carlos Báez Silva y Hugo Abelardo Herrera Sámano.

Recursos de apelación. **SUP-RAP-78/2010** y acumulado.—Recurrentes: Coalición “Unidos por la Paz y el Progreso” y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Jurisprudencia 14/2013

CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el cómputo del plazo para que opere la caducidad de la facultad sancionadora, debe estimarse suspendido desde el momento en que se interponga algún medio de impugnación contra la resolución que se emita en el procedimiento respectivo, hasta la notificación de la sentencia correspondiente, debido a que dentro de ese lapso la autoridad administrativa no está en posibilidad de ejercer su facultad sancionadora.

Quinta Época:

Recurso de apelación. **SUP-RAP-39/2013** .—Recurrentes: Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.



Jurisprudencia 11/2013

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.-

De la interpretación sistemática de los artículos 1°, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

Quinta Época:

Recursos de apelación. [SUP-RAP-525/2011](#) y acumulado.—Actores: Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de abril de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Gustavo Pale Beristain y Emilio Zacarías Gálvez.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-280/2012](#) .—Actor: Televisión Azteca S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de julio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Omar Espinoza Hoyo.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-528/2012](#) .—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de abril de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Notas: El contenido de los artículos 361, párrafo 2, y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en esta jurisprudencia, corresponden a los artículos 464, párrafo 2, y 470 a 474 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 15 y 16.

Jurisprudencia 17/2009

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.- De la interpretación sistemática de los



artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

...

- XX. Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y X, 610, párrafo segundo, y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 55, 72, 73 y 74 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado “*INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO JGE/52/2021 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ, EN SU ESCRITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021”*”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Admitir la queja interpuesta por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de “*LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook “Leandro Reyes”, JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook “Joel Ynurreta”, ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook “JAIME ANTONIO OJEDA”, -PARTIDO DEL TRABAJO “.PT.”, VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook “Victor Rivero”, -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable”* (sic), en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la **C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez**, quien puede ser notificada en el correo electrónico y número telefónico que obran en el expediente, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IIEEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021

electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Leandro Dzib Reyes**, quien puede ser notificado en el teléfono y correo electrónico que obran en el expediente, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Joel Obed Ynurreta Priego**, quien puede ser notificado en el correo electrónico y número telefónico que obran en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Eliseo Fernández Montufar**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y números telefónicos que obran en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Jaime Antonio Ojeda Peralta**, quien puede ser notificado en el correo electrónico que obra en el expediente, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el domicilio ubicado en Calle 22, Núm. 1, Col. Barr El Tinto, C.P. 24520, Localidad China, Municipio Campeche, Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021

proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. **Víctor Manuel Rivero Álvarez**, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. **Lucía Pacheco Roldán**, quien puede ser notificada a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. **Álvaro Omar Chiquini Cu**, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el domicilio ubicado en Calle Bajío de México, Núm. Ext 14, Col. Unidad Habitacional Solidaridad Nacional, C.P. 24025, Localidad San Francisco de Campeche, Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; l) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. **Mónica Fernández**, quien puede ser notificada en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes



legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; m) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. **Cristian Castro Bello**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; n) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Político Movimiento Ciudadano**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; o) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido del Trabajo**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; p) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Revolucionario Institucional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo



establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; q) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Acción Nacional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; r) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido de la Revolución Democrática**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; s) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche, para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; t) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; u) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la quejosa y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; v) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021

Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; w) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; x) Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del CUARTO al VIGÉSIMO PRIMERO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos del VIGÉSIMO SEGUNDO al VIGÉSIMO CUARTO y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; z) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente y aa) Publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO JGE/52/2021 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTIZ RAMÍREZ, EN SU ESCRITO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021"*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se admite la queja interpuesta por la C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez, en contra de *"LEANDRO DZIB REYES con usuario de Facebook "Leandro Reyes", JOEL OBED YNURRETA PRIEGO con usuario de Facebook "Joel Ynurreta", ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, -PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, MOCI, -JAIME ANTONIO OJEDA PERALTA con usuario de Facebook "JAIME ANTONIO OJEDA", -PARTIDO DEL TRABAJO ".PT.", VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ con usuario de Facebook "Victor Rivero", -LUCIA PACHECO ROLDÁN, -ALVARO OMAR CHIQUINI CU, -Mónica Fdez, -Cristian Castro Bello, -Coalición Va por México y quien resulte responsable"* (sic), en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IIEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021

legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la **C. Isabel del Carmen Ortiz Ramírez**, quien puede ser notificada en el correo electrónico y número telefónico que obran en el expediente, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Leandro Dzib Reyes**, quien puede ser notificado en el teléfono y correo electrónico que obran en el expediente, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Joel Obed Ynurreta Priego**, quien puede ser notificado en el correo electrónico y número telefónico que obran en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/029/2021
Acuerdo No. JGE/334/2021

escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. **Eliseo Fernández Montufar**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y números telefónicos que obran en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. **Jaime Antonio Ojeda Peralta**, quien puede ser notificado en el correo electrónico que obra en el expediente, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el domicilio ubicado en Calle 22, Núm. 1, Col. Barr El Tinto, C.P. 24520, Localidad China, Municipio Campeche, Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

NOVENO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. **Víctor Manuel Rivero Álvarez**, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. **Lucia Pacheco Roldán**, quien puede ser notificada a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. **Álvaro Omar Chiquini Cu**, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el domicilio ubicado en Calle Bajío de México, Núm. Ext 14, Col. Unidad Habitacional Solidaridad Nacional, C.P. 24025, Localidad San Francisco de Campeche, Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. **Mónica Fernández**, quien puede ser notificada en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. **Cristian Castro Bello**, quien



puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Político Movimiento Ciudadano**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido del Trabajo**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Revolucionario Institucional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad



con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Acción Nacional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido de la Revolución Democrática**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/31/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO NOVENO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche, para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 20 de agosto de



2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la quejosa y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 20 de agosto de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del CUARTO al VIGÉSIMO PRIMERO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos del VIGÉSIMO SEGUNDO al VIGÉSIMO CUARTO y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SEXTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 2021. -----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- ISC. JOAQUÍN ROMÁN FRANCO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VÍCTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".